Proceso Ordinario N. 11001310502920200022800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la demanda instaurada por el señor **JAIME IREGUI RESTREPO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES,** consta de un (1) cuaderno con (1124) folios demanda recibida digitalizada segun acta de reparto de fecha 31 de julio de 2020. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Reconocese y Tienese al DR. CARLOS ANDRES RINCON identificado con la C.C. No. 79.944..938 y T.P. No. 142.628 del C.S.J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JAIME UREGUI RESTREPO** identificado con la C.C. N. 19.248.033 en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representado legalmente por la señora Lina María Lengua Caballero y/o quien haga sus veces.**,** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, representadas legalmente por Lina Maria Lengua Caballero y Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 26 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **109**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

age